

Al despacho del señor Juez, para proveer. Simacota, 1 de febrero de 2021

MARTHA LIGIA MANCILLA SANABRIA
SRIA.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Simacota, primero de febrero de dos mil veintiuno

AMPARO DE POBREZA
2021-00002-00

Se encuentra al Despacho la presente solicitud de AMPARO DE POBREZA, presentada por la señora CIELO PATRICIA CUEVAS SANTOS, para que adelante en su nombre y representación y de su menor hija JHEIMY CAMILA TORRES CUEVAS un proceso de CUSTODIA, FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS Y REGULACION DE VISITAS. Para resolver,

SE CONSIDERA

El solicitante manifiesta que no tiene los recursos económicos suficientes para costear los honorarios de un abogado ni los gastos que genera un proceso, sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia, manifestación que hace bajo juramento.

El legislador instituyó el AMPARO DE POBREZA para que aquellos que no pueden asumir los costos de su defensa de sus intereses.

En nuestro estatuto procedimental civil, el artículo 160 establece qué personas pueden ser amparadas por pobres y señalan los requisitos que deben ser satisfechos por quien pretende el beneficio.

Como quiera que en el sub judice, la solicitante señora CIELO PATRICIA CUEVAS SANTOS, ha hecho la solicitud del beneficio y los hechos planteados en la petición son acordes con la norma antes citada, se hace necesario designarle un apoderado para que inicie y tramite el proceso de CUSTODIA,

FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS Y REGULACION DE VISITAS contra GUILLERMO ALFONSO TORRES ORDOÑEZ.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL de SIMACOTA,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER a la señora CIELO PATRICIA CUEVAS SANTOS, identificada con cédula de ciudadanía No 1.101.682.742 de Socorro (Sder), el AMPARO DE POBREZA de que trata el artículo 160 del C.P.C.

SEGUNDO: DESIGNAR como apoderado de la señora CIELO PATRICIA CUEVAS SANTOS, a la DRA. INGRID YULIANA TAPIAS LOPEZ, para que represente a la señora CIELO PATRICIA CUEVAS SANTOS y a su menor hija JHEIMY CAMILA TORRES CUEVAS dentro del proceso de CUSTODIA, FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS Y REGULACION DE VISITAS contra GUILLERMO ALFONSO TORRES ORDOÑEZ.

TERCERO: para los fines indicados en el artículo 163 del C.P.C. notifíquese personalmente esta decisión a la abogada designada.

CUARTO: Una vez realizada la notificación a la DRA. INGRID YULIANA TAPIAS LOPEZ, expídase al solicitante las fotocopias autenticadas de estas diligencias.

QUINTO: En firme esta decisión ARCHIVESE el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,


MARTIN GERARDO GARCIA GUARIN